

Hoja 1 de 12

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-005-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 24 de enero de 2014.

N.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	19667	JAVIER PRADO MANRIQUE	837-841	20/01/14	PARC- 012-14	1. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalías del IV Trimestre de 2002, I y II Trimestre de 2003, II Trimestre de 2007, IV Trimestre de 2008, III y IV Trimestre de 2017, IV Trimestre de 2018, III y IV Trimestre de 2012 y I Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 2. Aprobar el Formato Básico Minero del II Trimestre de 2004 y II Trimestre de 2005, conforme lo dispuesto en el numeral 3.8 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 3. Aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2012, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 4. Aprobar el Formato Básico Minero Anual de 2011, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-011-081-12 del 29 de agosto de 2012. 5. Aprobar el formulario F4 No. 0000749 Informe Final de Explotación y Programa de Trabajos e Inversiones, conforme lo dispuesto en el numeral 3.20 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 6. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. 19667, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-315-11, notificado por Estado No. GTRC-045-11 del 20 de septiembre de







Hoja 2 de 12

2011, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. 7. No aprobar las regalías del I, II y III Trimestre de 2002, II Trimestre de 2004, Il Trimestre de 2005, I Trimestre de 2007, I Trimestre de 2008 y III Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 8. No aprobar el Formato Básico Minero Semestral y Anual de 2007 y Semestral de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.6 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 9. Requerir al señor Javier Prado Manrique, beneficiario del título de la referencia, para que presente la modificación de la póliza de cumplimiento No. 660-46-994000000150 con relación al objeto asegurado, conforme lo dispuesto en el numeral 3.19 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 10. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, al señor Javier Prado Manrique, beneficiario del título de la referencia, para que allegue los Formatos Básicos Mineros del IV Trimestre del 2001 y Anuales correspondiente a los años 2004. 2005 con sus respectivos planos de avance conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-006-14 del 07 de enero de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 11. Requerir







Hoja 3 de 12

							bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del IV Trimestre de 2001 y II y IV Trimestre de 2013 más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago; conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-315-13 del 27 de mayo de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	IKL-15541	REFORESTAD ORA ANDINA S.A.	179-182	20/01/14	PARC- 013-14	1. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 0596881-1 con vigencia hasta el 16 de mayo de 2014 tomada por la Sociedad Reforestadora Andina S.A. y expedida por la Compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. a favor de la Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IKL-15541, conforme lo dispuesto en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto GTRC-0427-11 del 11 de octubre de 2011, relacionado con la presentación de la póliza minero ambiental, conforme lo dispuesto en el numeral 3.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 3. Declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3 del Auto GTRC-0427-11 del 11 de octubre de 2011, toda vez que el titular con posterioridad al auto allegó constancia el día 23 de agosto de 2012 con oficio radicado No. 2012-429-002303-2 del trámite adelantado ante la





Hoja 4 de 12

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca para la obtención de la Licencia Ambiental. 4. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2011 y 2012 y Semestral del 2013, conforme lo dispuesto en las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 5. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. IKL-15541, el cual fue requerido mediante Auto GTRC-0196-12, notificado por Estado No. GTRC-0038-12 del 17 de mayo de 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 3.12 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 6. Aprobar la declaración de producción y liquidación de regalias del II Trimestre de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. 7. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. IKL-15541, el pago de los intereses causados por el no pago oportuno del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 8. Requerir a los beneficiarios del contrato de concesión No. IKL-15541, el pago de los intereses causados por concepto del no pago oportuno de la visita de inspección de fiscalización requerido en la Resolución No. PARC-006 del 06 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.14 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 9. Requerir a la SOCIEDAD REFORESTADORA ANDINA S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de







Hoja 5 de 12

							2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 11/11/2011 al 10/11/2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago y el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 11/11/2012 al 10/11/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago ; conforme lo dispuesto en el Concepto Técnico No. 639-2013 del 08 de noviembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 10. Recordar al beneficiario del Contrato de la referencia, que el área del Contrato No. IKL-15541 presenta superposición total con la Reserva Forestal del Pacifico, razón por la cual en dicha área no se podrán iniciar actividades mineras hasta tanto la Autoridad Ambiental haya sustraído la misma.
3	CONTRATO DE CONCESIÓN	IJP-11211X	MAYAGUEZ S.A.	146-148	20/01/14	PARC- 014-14	1. Aprobar el pago del canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje del contrato de la referencia, comprendido entre el 16/12/2010 hasta el 15/12/2011 y el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 16/12/2011 hasta el 15/12/2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 2. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 2 del Auto PARC-111-12 del 24 de septiembre de 2012, relacionado con el no pago del canon superficiario de la primera y segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, conforme lo dispuesto en el numeral 4.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico





Hoja 6 de 12

No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 3. Aprobar la póliza de cumplimiento No. 03DL004361 con vigencia hasta el 21 de enero de 2014 tomada por la Sociedad Mayaguez S.A. y expedida por la Compañía Aseguradora de Fianzas a favor del Agencia Nacional de Minería, dentro del Contrato No. IJP-11211X, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. Parágrafo Primero: La citada póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de la concesión, de sus prórrogas y por tres años más. Parágrafo Segundo: El monto asegurado de la póliza deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001. 4. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo causal de caducidad del numeral 1 del Auto PARC-111-12 del 24 de septiembre de 2012, relacionado con la no reposición de la garantía, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 5. Aprobar los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010 y 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 6. En consecuencia del numeral anterior, declarar subsanado el requerimiento bajo apremio de multa del numeral 3 del Auto PARC-111-12 del 24 de septiembre de 2012, relacionado con la no presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales de los años 2009, 2010 y 2011 y Semestral del 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.5 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.PARC-202-13 del 16 de abril de 2013. 7. Aprobar el pago de la visita de inspección de campo al área del título minero No. IJP-11211X, el cual fue requerido mediante Resolución No. PARC-006-13 del 06 de marzo de 2013, notificada por Estado No. PARC-005-13 del 07 de marzo de 2013, conforme lo dispuesto en el numeral 3.4 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No.







Hoja 7 de 12

	CONTRATO DE		ISABEL			DADC	PAR-CALI-715-13 del 26 de diciembre de 2013. 8.Requerir a la SOCIEDAD MAYAGUEZ S.A., bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje comprendido entre el 16/12/2012 al 15/12/2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago , conforme lo dispuesto en el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PAR-CALI-715-13 del 26 de diciembre de 2013. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente Nº 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO Se recuerda al títular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 9. Mediante oficio radicado No. 20149050001082 del 13 de enero de 2014, el lng. Jose Alfredo Astaiza presentó los Formatos Básicos Mineros Semestrales y Anuales del 2012 y 2013, los cuales serán remitidos al área técnica para su correspondiente evaluación. 10. Recordar a la sociedad beneficiaria del título minero que no puede adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental.
4	CONCESIÓN	GFG-101	CRISTINA LESMES	271 - 273	22/01/14	PARC- 015-14	recomendado en el numeral 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09







Hoja 8 de 12

PLATAY JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO REGA FRONTADO BERNATADO REGA FRONTADO BERNATADO BERNATA			de julio de 2013, a los titulares del Contrato
AUGUSTO NORIEGA FRONTADO AUGUSTO NORIEGA FRONTADO Contemplado en el literal di del Articulo 112 de la Ley 885 de 2001 - Código de Minas, eslo es: «1en pagortun y compileo de las contraprestaciones económicas" al adeudar: el canon superficiario de la primera anualidad de la elapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2007 al 15/01/2007, al 15/	1		de Consesión No. GEG-101, bajo causal de
NORIEGA FRONTADO Le Ley 685 de 2001 — Codigo de Minas, esto es, en no pago oportuno y completo de las contraprestance seconômicas" al adeudar: el canon superficiario de la primera anualidad de la chap de exploración, comprendida entre el 1601/2007 al 1501/2010, ligido en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL. OCHOCIENTOS CHOCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y COHO MILLONES CIENTO CINCO MILLONES CIENTO CIEN	JAVIER		de Concesion No. Gr G-101, bajo cadada do
NORIEGA FRONTADO contemplated on el interial di pue anticulor 112 de la Ley 685 de 2001 - Codigo de Minas, esto es, el no pago oportuno y completo de las contraprestatores econômicas" al adeudar: el canon superficiario de la primera anualidad de la pada de exploración, comprendida entre el 160/12/007 al 150/10/2010, fligad en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (MILLONES SETEINOS CINCUENTA Y CUATRO (MILLONES SETEINOS CINCUENTA Y TRES MIL. OCHOCIENTOS COHENTA PESOS MICTE (\$354,753,880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 160/12/0101 al 150/12/011, fligado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTUM MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS INDUENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421,254,895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de cual cual de la tercera anualidad de la etapa de cual cual de la tercera anualidad de la etapa de cual cual de la despa de construcción y montaje, comprendida entre el 1601/2012 al 1501/2013, fligado en la suma de CUATROCIENTOS ESENTA Y TRES MILLONES QUINENTOS CUARRENTA Y TRES MILLONES QUINENTOS CUARRENTA Y TRES MILLONES QUINENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$436,354,379); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 1601/2013 al 1501/2014, fligado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$436,354,379); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 1601/2014 al 1501/2015, mis so interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede la termora quincia del fermino de quinces (15) dias contados a partír del termino de quinces (15) dias contados a partír del termino de quinces (15) dias contados a partír del termino de quinces (15) dias contados a partír del termino de quinces (15) dias contados a partír del a termino de	AUGUSTO		caducidad de conformidad con lo
de la Ley 885 de 2010 - Cooligo de vinitorios este os, ey fun pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" al adeudar-el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 1601/2007 al 1501/2010, fljado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COCHENTA PESOS MICTE (3534.753.880); el canon superficiario de la segunda anualidad entre el 1601/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS CONCENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y CONCO PESOS MICTE (5421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 1601/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MILLONES CIENTO SINCO MICTE (5438.106.991); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y monteja, comprendida entre el 1601/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (5436.354.3979), el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y monteja, comprendicia entre el 1601/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLHENTA Y DOS MILLONES CUENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (5482.193.710) y el canon superficiario causado de la recera anualidad de la etapa de construcción y monteja, comprendida entre el 1601/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (5483.439.710) y el canon superficiario causado de la recera anualidad de la etapa de construcción y monteja, comprendida entre el 1601/2014 del 1601/201	1		contemplado en el literal d) del Articulo 112
esto es, 'el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas' al adeudar el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2007 al 15/01/2010, fijado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CONCUENTA Y TRES MIL OFICIENTOS CONCUENTA PESOS MICTE (\$334.753.880); el canon superficiario de la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUNCO PESOS MICTE (\$471.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$472.1254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y COCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$438.105.991); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OLINENTOS CUARRENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario de la fercera anualidad de l	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas,
las contraprestaciones económicas" al adeudar el can supeficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 1601/2007 al 1501/2010, fijado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS MICTE (S334.753.880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 1601/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MICTE (S421.254.895); el canon superficiario de la trecera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 1601/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS ITREINTA Y COHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (S438.105.991); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 i fijado en la suma de CUATROCIENTOS ITREINTA Y TRES MILLONES CUINIENTOS CUARRINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUINIENTOS CUARRINTA Y TRES MILLONES CUENTOS NECTE (S438.139.3710) y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUARROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (S438.343.93.710) y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUARROCIENTOS DECENTOS DICE PESOS MICTE (S482.193.710) y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 de la construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 de la construcción y montaje,	PRONTADO		esto es, "el no pago oportuno y completo de
adeudar, el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2007 al 15/01/2010, fijado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COHENTA PESOS MCTE (334-75880), el canon superficiario de las egunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUM MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUNCO PESOS MCTE (471-254-895), el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (5438-105-091), el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (5438-105-091), el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUINENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUINENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUINENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUINENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUINENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUINENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CUENTO COLENTA Y DOS MILLONES CUENTO NOVENTA Y TRES MILLON			las contraprestaciones económicas" al
anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 1601/2007 al 1501/2010, fijado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CCHENTA PESOS MOTE (\$354,753,880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTUIN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO POSOS MOTE (\$421,224,885); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de cuatra comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CHOM MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MOTE (\$438,150,991); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MOTE (\$483,543,979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MOTE (\$482,193,710) y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS MOTE (\$482,193,710) y el canon superficiario de la segunda de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en conscena la filo de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en concede el terrimo de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto			adouder: el copon superficiario de la primera
comprendida entre el 16/01/2007 al 15/01/2010, ligado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS COHENTA PESOS MICTE (\$354,753,880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la elapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, aligado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421,254,895); el canon superficiario de la recrea anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$438,105,091); el canon superficiario de la reprimera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OF MICTE (\$463,543,978); el canon superficiario de la recrea de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MICTE (\$463,543,979); el canon superficiario de la recrea anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482,193,710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS COMPRENTA Y DOS COMPREN			adeudar, el canon superiidano de la printera
15/01/2010, fijado en la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MOTE (\$354,753,880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la elapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 d. 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTUIN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL. OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421,254,885), el canon superficiario de la tercera anualidad de la terda de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y COHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$433,150,91); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS ESENTA Y TRES MILLONES CUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$482,193,710) y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2015, fijado en construcción y montaje, c			anualidad de la etapa de exploración,
TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CHOUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$354.753.880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la elapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, ligado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSIENTOS CINCUENTA Y CUNCO PESOS MCTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, ligado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, ligado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, ligado en la suma de CUATROCIENTOS ESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARRINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLHENTA Y DOS MCTE (\$462.193.710) y el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLHENTA Y DOS MCTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLHENTA Y DOS MCTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 di 15/01/2014, fijado en la suma de cuarria causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 di 15/01/2014, fijado en la suma de cuarria causado de la tercera anualida			comprendida entre el 16/01/2007 al
MILLONES SETEICENTOS CICNUENTAY TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE (\$354.753.880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la elapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLO CHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTO TEREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$433.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES GUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, Por lo tanto, se concede el termino de quince (15) dias contados a partir de la den que se causen hasta la fecha efectiva del pago, Por lo tanto, se concede el termino de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15)			15/01/2010, fijado en la suma de
MILLONES SETEICENTOS CICNUENTAY TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE (\$354.753.880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la elapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLO CHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTO TEREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$433.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES GUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, Por lo tanto, se concede el termino de quince (15) dias contados a partir de la den que se causen hasta la fecha efectiva del pago, Por lo tanto, se concede el termino de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15) dias contados a partir de la entipa de quince (15)			TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO
TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MICTE (\$354.753.880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 a 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL. NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$421.93.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$421.93.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 di 15/01/2014, fijado en la suma de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 di 15/01/2014, fijado en la suma de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 di 15/01/2014, fijado en la suma de construcción y			MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y
PESOS MICTE (\$354,753,880); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, lijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421,254,895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, lijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$431,05.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, lijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463,543,979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, lijado en la suma de CUATROCIENTOS CHENTA Y OS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SULLA RESPECIA DE CONSTRUCCIÓN			TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA
superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$433.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS COLENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario de la fetapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para			DECOC MICTE (\$354.753.880); el canon
etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y RIES MILCONES (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CONTA A TRES MILLONES CIENTO CO			PESOS M/CTE (\$554.755.000), et canon
16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MILL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINNENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINNENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINNENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS CCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$462.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			superficiario de la segunda anualidad de la
16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MILL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINNENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINNENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINNENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS CCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTO DIEZ PESOS M/CTE (\$462.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			etapa de exploración, comprendida entre el
de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			16/01/2010 al 15/01/2011, fijado en la suma
MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MICTE (\$421,254,895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 1601/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MICTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MICTE (\$433.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MICTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre a nualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre a nualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			de CUATROCIENTOS VEINTIUN
CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$421.254.895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los inderés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			
Y CINCO PESOS M/CTE (\$421,254,895); el canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438,105,091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463,543,979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482,193,710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482,193,710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			CHATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
canon superficiario de la tercera anualidad de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA
de la etapa de exploración, comprendida entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438, 105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463,543,979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482,193,710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			Y CINCO PESOS M/CTE (\$421.254.695), et
entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			canon superficiario de la tercera anualidad
entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			de la etapa de exploración, comprendida
la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS MCTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			entre el 16/01/2011 al 15/01/2012, fijado en
OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			la suma de CHATROCIENTOS TREINTA Y
NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL
(\$438.105.091); el canon superficiario de la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) dias contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			NOVENTA V LIN DECOS MICTE
primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			
construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			(\$438.105.091); el canon superficiario de la
construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			primera anualidad de la etapa de
el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			construcción y montaje, comprendida entre
suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que		1 1	el 16/01/2012 al 15/01/2013, fijado en la
TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			aumo do CUATROCIENTOS SESENTA Y
CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			
SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			
(\$463.543.979); el canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS
segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE
segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			(\$463,543,979); el canon superficiario de la
construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			segunda anualidad de la etapa de
el 16/01/2013 al 15/01/2014, fijado en la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			construcción y montaie comprendida entre
suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			of 46/04/2013 at 15/04/2014 fitado en la
DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			el 10/01/2013 al 15/01/2014, fijado el la
TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y
TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			DOS MILLONES CIENTO NOVENTA Y
M/CTE (\$482.193.710) y el canon superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS
superficiario causado de la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			M/CTE (\$482.193.710) v el canon
anualidad de la etapa de construcción y montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			superficiario causado de la tercera
montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al 15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			anualidad de la etana de construcción v
15/01/2015, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			anualidad de la etapa de constitucción y
hasta la fecha efectiva del pago. Por lo tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			montaje, comprendida entre el 16/01/2014 al
tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			15/01/2015, más los interes que se causen
tanto, se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			hasta la fecha efectiva del pago. Por lo
días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que			tanto, se concede el término de quince (15)
presente acto administrativo, para que			días contados a partir de la notificación del
subsane la falta que se les imputa o			procente acto administrativo para que
subsane la falla que se les limbula o			presente acto auministrativo, para que
			subsane la falta que se les lifiputa o







Hoja 9 de 12

					1		formulen su defensa, respaldada con las
- 1							pruebas correspondientes, de conformidad
							con lo establecido en el Artículo 288 de la
							citada norma
							citada norma. 2. Requerir a Isabel Cristina
							Lesmes Plata y Javier Augusto Noriega
							Frontado, titulares del Contrato de
							Concesión No.GFG-101, bajo causal de
							caducidad de acuerdo con lo establecido en
							el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de
						1	2001 por lo no reposición de la Ley 005 de
	1						2001, por la no reposición de la garantía, al
		1					encontrarse desde el 28/07/2007 vencida la
			1	1			póliza No. 300001690, expedida por seguros
			1	- 1			Cóndor S.A., de acuerdo con lo concluido y
	1						recomendado en el numeral 4.5 del
							Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09
							de julio de 2013. En consecuencia, se
							concede un plazo improrrogable de quince
							(15) días, contados a partir de la notificación
							del procento este edecimiento de la notificación
							del presente acto administrativo, para que
							subsanen la falta o formulen su defensa,
1 1				- 1			respaldada con las pruebas
					- 1		correspondientes, de conformidad con lo
				1	1		establecido en el artículo 288 de la Ley 685
							de 2001. 3. Requerir de conformidad con el
1 1							artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo
1 1							arremio de multo e les titules e la
1 1							apremio de multa, a los titulares del
							Contrato de Concesión No. GFG-101, la
				- 1		- 1	presentación de la Licencia Ambiental o
		1			- 1	- 1	constancia actual de su trámite, expedida
					1	1	por la autoridad ambiental; de acuerdo con
1 1							lo concluido y recomendado en el numeral
					- 1		4.3 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13
							del 09 de julio de 2013. En consecuencia y
							conforme al artículo 287 de la ley 685 de
							2001, se concede el término de treinta (30)
							días, contados a partir de la notificación de
				- 1		1	este acto administrativo do trámito acron de
							este acto administrativo de trámite, para que
							subsanen la falta. 4. Requerir de
							conformidad con el artículo 115 de la Ley
							685 de 2001 bajo apremio de multa, a los
			1				titulares del Contrato de Concesión No.
				- 1		- 1	GFG-101, la presentación del Programa de
							Trabajos y Obras, de conformidad con lo
							concluido y recomendado en el numeral 4.2
				1	- 1	- 1	del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del
				1	- 1		09 de julio de 2013. En conscensario
					- 1		09 de julio de 2013. En consecuencia y
							conforme al artículo 287 de la ley 685 de
							2001, se concede el término de treinta (30)
							días, contados a partir de la notificación de
						1	este acto administrativo de trámite, para que
						1 :	subsanen la falta. 5. Requerir de
							conformidad con el artículo 115 de la Ley
						16	685 de 2001 bajo apremio de multa, a los
							200. Dajo apromio de muita, a 105





Hoja 10 de 12

								titulares del Contrato de Concesión No. GFG-101, la presentación del Programa de Trabajos y Obras, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-397-13 del 09 de julio de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta. 6. Requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a ISABEL CRISTINA LESMES PLATA y JAVIER AUGUSTO NORIEGA FRONTADO, beneficiarios del contrato de concesión No. GFG-101, la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y Anual de 2010, 2011 y 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico No. PAR-CALI-397-13 del 09 de julio de 2013. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a
								partir de la notificación de este acto administrativo de trámite, para que subsanen la falta.
!	5	CONTRATO DE CONCESIÓN	20561	ARISOL S.A.S.	1336	23/01/14	PARC- 017-14	Por intermedio de este punto de Atención Regional, se corre traslado del informe de visita técnica realizada al área del Contrato de Concesión No. 20561 del 11 de Diciembre de 2013. IV-002- 20561-10-01-14. Efectuado dentro del proceso de seguimiento y control al título minero de la referencia, para que en el término de 30 días formule sus objeciones o realicen las aclaraciones pertinentes.
	6	LICENCIA ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN	22342	REDENTO LISANDRO MUÑOZ MOSQUERA		23/01/14	PARC- 018-14	1. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres I, II, III y IV de 2009, de conformidad con lo recomendado en el numeral IV del Concepto Técnico GTRC-037-12 del 16 de enero de 2012. 2. Aprobar la declaración y liquidación de las regalías de los trimestres IV de 2012 y I y II trimestres de 2013, informando al titular que cuenta con un saldo a favor por la suma de \$4.216, en el pago de las regalías del II trimestre de 2013, de acuerdo con lo concluido y recomendado en el numerales 4.3 y 4.4 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. 3. Aprobar los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2011, 2012 y 2013 y aprobar los







Hoja 11 de 12

Formatos Básicos Mineros anuales de 2011 y 2012, de acuerdo con lo concluido y recomendado en los numerales 4.5 y 4.7 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. 4. Aprobar el pago de la visita de seguimiento y control, requerido en la Resolución PARC-006 del 06 de marzo de 2013, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.10 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. 5. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 22342, el pago de las siguientes sumas de dinero: \$2.620 por concepto de faltante en el pago de las regalías del 1 trimestre de 2008; \$43.900,00 por concepto de regalías del II trimestre de 2008; \$390 por concepto de error en la liquidación de regalías del I trimestre de 2010; \$19.219,00 por concepto de faltante en el pago de las regalías del III trimestre de 2011; \$ 28.156 por concepto de faltante en el pago de las regalías del IV trimestre de 2011; \$ 416, \$ 508 y \$ 368 por concepto de faltante en el pago de las regalias de los trimestres I, II y III de 2012 respectivamente, más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago, de acuerdo con lo recomendado en el numerales I, II, V, IV y VI del Concepto Técnico GTRC-037-12 del 16 de enero de 2012 y con lo concluido y recomendado en los numerales 4.1, 4.2 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. En consecuencia se otorga el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido. 6. Requerir al titular de la Licencia Especial de Explotación No. 2342, la corrección de Formato Básico Minero semestral y anual de 2008 y del Formato Básico Minero Anual de 2010, de acuerdo con lo recomendado en los numerales III y V del Concepto Técnico GTRC-037-12 del 16 de enero de 2012 y en el numeral 4.6 del Concepto Técnico PAR-CALI-473 del 13 de agosto de 2013. Por lo tanto se concede el término de quince (15) días para la presentación de lo requerido.

(*) El resumen del auto y del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional – Cali, es a titulo meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.





Hoja 12 de 12

Se desfija hoy, 24 de enero de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.

NADIA LIZET PAYA RODRÍGUEZ

Coordinadora Punto de Atención Řegional Cali – ANM





http://www.anm.gov.co/ contactenos@anm.gov.co